Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 390/2016

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO CON LA FIRMA SAN AGUSTIN S.A., REPRESENTADA POR LA SEÑORA MYRIAN STELLA BAREIRO de DENIS, CON RELACIÓN AL CONTRATO Nº 22/16 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN EL MARCO DE LA LOCACION DE INMUEBLE PARA "ALQUILER DEL EDIFICIO SEDE DE CONCEPCIÓN" ID. 291.918."

Asunción, 10 de mayo del 2016.

***VISTO**: Los antecedentes contractuales, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------*

La Nota Nº 270 /16 de fecha 06 de mayo del 2.016, presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública, por la cual, se solicita autorización mediante acto administrativo para a celebrar convenio modificatorio con la firma San Agustin S.A., representada por la Señora Myrian Stella Bareiro de Denis, con relación al contrato Nº 22/16 suscrito entre las partes, en el marco de la Locación De Inmueble Para "Alquiler Del Edificio Sede de Concepción" I.D.291.918 ." en el que se modifique la cláusula Quinta, a los efectos de establecer la vigencia del contrato, la misma tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose renovar de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------

***CONSIDERANDO**: Que de conformidad a lo establecido en el Art. 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que menciona que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------*

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Que, en el Art.86 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley.----------

Que, Teniendo en cuenta la Nota presentada por la UOC, donde se solicita la Adenda del contrato de Locación de Inmuebles.----------

Que, se solicita el convenio modificatorio del Contrato Nº 22/16 suscrito entre las partes, en el marco del llamado a suscrito entre las partes, en el marco de la Locación De Inmueble Para "Alquiler Del Edificio Concepción" ID. 291.918.", en el que se modifique la cláusula Quinta, a los efectos de establecer la vigencia del contrato, la misma tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose renovar de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03º.----------

Que, dicho pedido se adecua a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta dicha Ley.----------

Que, siendo así, es necesario mediante acto administrativo acordar la modificación de la cláusula quinta, a fin de cambiar la vigencia de tiempo que figura en el contrato.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, ----------

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar, *a celebrar convenio modificatorio con la firma San Agustin S.A., representada por la Señora Myrian Stella Bareiro de Denis, con relación al contrato Nº 22/16 suscrito entre las partes, en el marco de la Locación De Inmueble Para "Alquiler Del Edificio Sede de Concepción" I.D.291.918 .", en el que se modifique la cláusula Quinta, a los efectos de establecer la vigencia del contrato, la misma tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose renovar de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------*

Art. 2º Disponer*, que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del presente convenio modificatorio, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------*

Art. 2° Comunicar *a quienes corresponda, publicar y luego archivar.----------*

Ante mí.

Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA